

RESOLUCIÓN NÚMERO 20232080050875
de 24-11-2023



Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placas SBL-268 solicitada por la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con Nit: 800209250-6,

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLÁNTICO:

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 087 del 2011, la Ley 336 de 1996, los Decretos 1079 de 2015 y 431 de, la Ley 1437 del 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.6.8.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 431 de 2017, dispone que *“el contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos.”*

Que el contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

Que el Artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota, dispone que *“Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación (...)”*

Que mediante radicado No. 20233031769512 del 17 de noviembre 2023, el representante legal de la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con Nit: 800209250-6, presentó solicitud de desvinculación administrativa por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placas SBL-268 de propiedad de la señora: PRISCILA PÁEZ identificada con C.C. No. 20.999.906.

Que el vehículo sobre el cual se solicita la desvinculación administrativa por terminación del contrato de vinculación de flota presenta las siguientes características:

PLACA	MARCA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	MOTOR
SBL-268	HIUNDAI	2007	MICROBUS	D4BH6325428

Que verificado lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato de vinculación por afiliación, suscrito entre la empresa y el propietario del vehículo, se pactó una duración de 2 años, contado a partir la expedición de la tarjeta de operación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20232080050875
de 24-11-2023



Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placas SBL-268 solicitada por la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con Nit: 800209250-6,

Que la Dirección Territorial Atlántico, expidió la tarjeta de Operación No. 269814, con una vigencia desde el 13 de octubre del 2021 hasta el 13 de octubre del 2023, asociada al vehículo de placa SBL-268, lo cual evidencia la formalización del contrato suscrito el día 20 de septiembre del 2021 entre la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con NIT: **800209250-6** y la propietaria señora: PRISCILA PÁEZ identificada con C.C. No. 20.999.906.

Que en los documentos allegados con la solicitud y los que reposan en el archivo físico y digital de esta Dirección Territorial, se pudo constatar que el contrato de vinculación de flota se encuentra firmado por la empresa COONORTIN con Nit: **800209250-6** y la propietaria señora: PRISCILA PÁEZ identificada con C.C. No. 20.999.906.

Que después de revisar y evaluar la solicitud presentada de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, se ha confirmado que se cumplen los requisitos exigidos.

Que es procedente dar trámite a la solicitud de desvinculación administrativa, presentada por la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con NIT: **800209250-6**, partiendo del principio de buena fe y veracidad de la información suministrada, que sustenta la solicitud, a la luz de lo dispuesto en el marco normativo antes manifestado.

Que el término pactado en el contrato de vinculación celebrado entre las partes ha finalizado y ninguna de las partes expuso su intención de celebrar un nuevo contrato de vinculación de flota respecto al precitado vehículo.

Que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017,

Que consultada la Página Web del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, se constató que la tarjeta de operación No. 269814, correspondiente al vehículo de placa SBL-268, está vencida desde el 13 de octubre del 2023, encontrándose el vehículo como de servicio público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la desvinculación administrativa por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa SBL-268 solicitada la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con NIT: **800209250-6**, por las razones de hecho y derecho expresadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20232080050875
de 24-11-2023



Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placas SBL-268 solicitada por la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con Nit: 800209250-6,

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo al representante legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada COONORTIN con NIT: **800209250-6**, en la CL 56 No 45 - 30 de Barranquilla y en el correo coordinacionoperativa@grupocoonortin.co de acuerdo con los datos indicados en el radicado de su solicitud toda vez en el certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos, no autoriza recibir notificaciones por medios electrónicos; y también a la propietaria del vehículo señora PRISCILA PÁEZ identificada con C.C. No. 20.999.906, según datos reportados en el Sistema Runt: En la Manzana 1 Casa 9 del Barrio Sierra Morena en la ciudad de Santa Marta Magdalena y en la calle 1 # 9 A- 34 Barrio la Paz del Rio Fundación (Magdalena) "*Según información registrada en el contrato de vinculación.*".

Que de no ser posible la notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se notificará por AVISO el cual se publicará en la Página Web del Ministerio de Transporte, por el término de 5 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, de acuerdo con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder a cancelar la tarjeta de operación del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



RESOLUCIÓN NÚMERO 20232080050875
de 24-11-2023



Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placas SBL-268 solicitada por la Empresa de Transporte Especial COONORTIN con Nit: 800209250-6,

ESTEBAN PÁEZ CORREA
Director Territorial Atlántico

Proyectó Y Revisó: Lilyam Gómez T
Prof. Univ. G 7

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-11-24
www.mintransporte.gov.co

